



BONIFICACIÓN CURSOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

INFORMACIÓN LABORAL

Recientemente la Audiencia Nacional ha establecido en una sentencia sobre aspectos formativos de la Prevención de Riesgos Laborales, ciertos criterios y fundamentos de las acciones formativas bonificadas en el ámbito laboral.

Indica que para entender la naturaleza de las acciones formativas que pueden ser bonificadas debe tenerse en consideración el art. 8.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y desarrolla que las acciones formativas bonificadas deben ajustarse a atender a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, a las necesidades de adaptación a los cambios en el sistema productivo y a las posibilidades de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y les permita mejorar su empleabilidad.

Con lo dispuesto en este precepto, **la formación en materia de PRL, regulada en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, concretamente en los Art. 19, 20, 34 y 37 así como el art. 19 Estatuto de los Trabajadores, tiene carácter obligatorio, por lo que NO puede considerarse la formación en PRL como una acción formativa dirigida a la obtención de la formación profesional para el empleo sino que se trata de una formación que viene impuesta de forma obligatoria por la legislación en esta materia y por lo tanto debe de ser sufragada por el empresario.** Todo ello, salvo nuevos fundamentos jurisprudenciales que modifiquen los criterios mencionados.

Ontinyent a 02 de diciembre de 2022

Dto. Laboral
Satorre y García SL